



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2024

No. 1274

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 76, la fracción VI del artículo 130, se adiciona una fracción I Bis al artículo 130 y, del Libro Segundo, parte especial, Título Tercero, Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las personas, se derogan el Capítulo II, Peligro de Contagio, y el artículo 159, todos del Código Penal para el Distrito Federal 4

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Atención prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2024” 6

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valuación del patrimonio 15

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro MA-1/221223-CPS-DGPA-1/011123 40

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 18 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Rafael Azuela Nieto 41

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### **Agencia de Protección Sanitaria**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la verificación sanitaria de ambulancias para el año 2024 42

### **Subsistema de Educación Comunitaria**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la convocatoria del programa social denominado “Pilares, educación para la autonomía económica, 2024” 44

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición de cuotas y conceptos de ingresos que se recauden por concepto de productos en los centros generadores denominados Centro Cultural “Centenario”, Casa de Cultura “Raúl Anguiano” y Centro de iniciación artística “Frida”, generados mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 1058 Tomo I de la Ciudad de México del día 06 de marzo de 2023 45

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (alimento del pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2024 47
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Apoyos de atención especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Cultura viva comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 112
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 132
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Impulso social”, para el ejercicio fiscal 2024 152
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Juventudes proyectando y transformando la alcaldía (JUPYTAL GAM)” para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa comunitario de mejoramiento urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 222

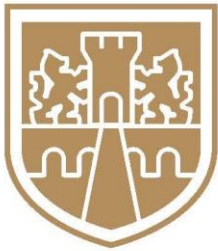
**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Seguro contra la violencia de género”, para el ejercicio fiscal 2024 244
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Transformando vidas”, para el ejercicio fiscal 2024 265

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas, a cuando menos tres concursantes, del año 2023 287



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Seguro contra la Violencia de Género

##### 1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva (Operación del programa)

#### 2. Alineación programática

En ese sentido el programa social “Seguro contra la Violencia de Género” busca promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, reconociendo las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 11****Ciudad Incluyente****C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**Artículo 53****2. Son finalidades de las alcaldías:**

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

Artículos 1, 6 y 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 6.-** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

**Artículo 10.-** La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

VIII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**Artículo 5.** Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;
- X. A la protección de su identidad y la de su familia.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

**I. Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

**II. Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

**III. Violencia Patrimonial:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

**IV. Violencia Económica:** Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

**V. Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

**Artículo 7.** Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

**I. Violencia Familiar:** Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

**II. Violencia en el noviazgo:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual.

**Artículo 14.** Las medidas de prevención general son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

**Artículo 15.** Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;

II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas; Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y

VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Alineado con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las mujeres del Programa de Gobierno 2019 - 2024 el cual señala la importancia de fortalecer y promover los derechos de las mujeres y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Ejes 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; y 5. Ciudad en paz y con justicia Acceso MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA efectivo a la justicia.

Asimismo, se alinea con los principios de la política de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia. Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (mujeres víctimas de violencia)

### 3. Diagnóstico y prospectiva

#### 3.1. Antecedentes

El Programa Social Seguro Contra la Violencia de Género fue creado en el ejercicio 2019 con una asignación presupuestal original de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, derivado de que toca una de las problemáticas más sensibles que actualmente vive la población de la Ciudad de México, el programa no logró la cobertura de la meta establecida, por lo que para dicho ejercicio su presupuesto se redujo a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con el cual únicamente se logró beneficiar a 111 mujeres víctimas de violencia de género

con un apoyo económico de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Durante el ejercicio 2020, se replanteó la estrategia y los tiempos de implementación del programa para lo cual se asignó un monto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con el que se benefició durante el primer trimestre del ejercicio a mujeres víctimas de violencia con transferencias monetarias de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dividida en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

En los ejercicios 2021 y 2022, considerando que el confinamiento derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19 posicionó a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde la violencia en contra de las mujeres se incrementó, la Alcaldía retomó la estrategia implementada durante el ejercicio 2020, asignando \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con lo que se benefició a 50 mujeres víctimas de violencia entregándoles transferencias monetarias de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), divididas en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

En el ejercicio 2023 se conservó el presupuesto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con las metas previamente planteadas con lo que se benefició a 50 mujeres víctimas de violencia entregándoles transferencias monetarias de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), divididas en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

### **3.2. Identificación del problema social prioritario en conjunto con la ciudadanía**

La violencia contra la mujer se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables.

En un panorama más desalentador, expone que la cifra negra de violencia contra las mujeres en México es de casi el 90%, y, aun así, destaca, los datos del Secretariado Ejecutivo muestran que si en años anteriores el promedio de feminicidios era de 10 al día; en 2020, la estadística llegó a 18 mujeres y niñas asesinadas.

#### **3.2.1. Causas centrales del problema social**

De acuerdo, con la Encuesta de Discriminación de la Ciudad de México (EDIS) 2021, realizada por la COPRED, el 75.8% de los ciudadanos considera que el ser mujer es causa de discriminación.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce que históricamente las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que han generado la dominación y discriminación contra las mujeres por parte de los hombres.

Cuando hablamos de violencia contra las mujeres dos de las líneas de investigación más frecuentes giran, por un lado, en torno a las características que influyen en el comportamiento de los agresores y, por otro, a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas mujeres, lo que las hace más propensas a la victimización.

En los dos casos existen diversos factores que confluyen para que esta violencia de género exista, incluyendo aspectos personales, sociales y culturales, los cuales muchas veces conducen a circunstancias que facilitan, y en ocasiones justifican, los actos de violencia en contra de las mujeres.

Por otra parte, las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

#### **3.2.2. Efectos centrales**

Lesiones, problemas sexuales, enfermedades crónicas, desórdenes mentales como ansiedad y depresión, así como el abuso de sustancias, son solo algunas de los principales efectos del maltrato que reciben miles de mujeres en el mundo.

Se estima que la violencia contra las mujeres tiene costos que aún no son medibles, derivados del daño emocional que afecta a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad en su conjunto. De hecho, se afirma que por cada mujer que está inmersa en una situación de violencia, son varias generaciones posteriores que también padecerán las consecuencias.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, la prevalencia de violencia (de cualquier tipo a lo largo de la vida) contra las mujeres de 15 años y más en México, muestra que aquéllas que experimentan mayor violencia son: las que residen en áreas urbanas (73.0 %); de edades entre 25 y 34 años (75.0 %); quienes cuentan con un nivel de escolaridad superior (77.9 %) y las que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (74.0 %).

Asimismo, en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales:

El 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años, el 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, el 41.6% de su pareja, el esposo o novio, el 15% de algún familiar, el 34.6% de algún compañero del o autoridad trabajo, el 36% de algún compañero o autoridad escolar y el 60% por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En cuanto a la Alcaldía, de acuerdo con datos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), Iztapalapa ocupa la primera posición en casos de violencia de género con 21.40%, posteriormente a Gustavo A. Madero (7.20%), Álvaro Obregón (5.9%), Coyoacán11 (5.6%), Tlalpan (5.2%), Azcapotzalco (4.9%) y Xochimilco (4.8%).

### 3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Ante dicha problema se han visto vulnerados los derechos de la mujer establecidos en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Así como los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de salud, educativo y de desarrollo, entre otros, de las mujeres.

### 3.2.4. Población potencial

De acuerdo al informe AVGM/05/2019 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; El Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las 9 alcaldías con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Tlalpan, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Xochimilco y Benito Juárez, de acuerdo al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de, feminicidio, lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual y violación cometidos contra mujeres y niñas las cuales para esta Alcaldía ascendieron a un total de 4,949, de conformidad a lo siguiente:

Alcaldía	Feminicidio	Abuso Sexual	Acoso Sexual	Violación	Violencia Familiar	Lesiones	Registros del C5	Total
Gustavo A. Madero	8	338	64	90	1878	142	2429	4949
Iztapalapa	9	538	96	197	2947	247	3029	7063
Cuauhtémoc	4	461	156	70	1279	139	1500	3609
Tlalpan	6	160	33	66	1579	75	1088	3007
Álvaro Obregón	3	255	49	54	1285	93	1,102	2841
Venustiano Carranza	1	202	44	131	998	72	1,340	2788
Azcapotzalco	3	106	25	28	748	52	813	1775
Xochimilco	5	94	9	1	736	57	524	1426
Benito Juárez	2	135	41	37	603	50	841	1709



En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero contempla la atención al grupo de atención prioritaria detectado, mismo que asciende a 4,949 Mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años y que representa la población potencial de este programa, principalmente en las colonias Loma la Palma, Campestre Aragón, Ampliación Guadalupe Proletaria, Santa Rosa, San Juan de Aragón II Sección, La Pastora, Malacates, Vasco de Quiroga, Residencial Zacatenco, Tlacamaca, El Coyol, San Felipe de Jesús, Del Carmen, La Purísima Ticomán, Cuchilla del Tesoro, Villa de Aragón, Cuchilla del Tesoro y Ahuehuetes.

### **3.2.5. Justificación de la atención del problema social**

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava, se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia).

Por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

### **3.2.6 Identificación de programas sociales similares.**

Actualmente existe el Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia otorgado por Secretaría de la Mujer en la Ciudad de México cuyos apoyos también están destinados a mujeres que sufren violencia familiar; no obstante, lo anterior, con la finalidad de complementar dichos apoyos y disminuir los índices de mujeres violentadas, entregará apoyos a mujeres madreñas que lo requieran, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el padrón de este Programa.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

## **4. Objetivos y Líneas de acción**

### **4.1 Objetivo general**

Contribuir a lograr una disminución de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dependen de su agresor, esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, otorgando una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.

### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

#### **4.2.1 Objetivos de cada etapa del Programa**

- Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Recuperar y reconocer los derechos sociales y económicos de las mujeres víctimas de violencia.
- Disminuir el número de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia.
- Salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

#### **4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Brindar un apoyo económico a las mujeres en un rango de 18 a 55 años, que sufren de violencia, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor.
- Capacitar e integrar al sector laboral a las mujeres víctimas de violencia.
- Brindar atención psicológica y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia beneficiarias del Programa Social.
- Identificar las zonas donde habitan mayoritariamente las mujeres que sufren violencia de género para poder brindarles el apoyo.

-Crear redes de apoyo para las mujeres víctimas de violencia de género a fin de facilitar el proceso de separación de su agresor.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población Objetivo**

Respecto a la población objetivo de este programa se ha identificado de conformidad a los registros de esta Alcaldía a 1878 personas en situación de violencia de género que habiten en alguna de las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) que son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I, PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB).

Y principalmente en las colonias Loma la Palma, Campestre Aragón, Ampliación Guadalupe Proletaria, Santa Rosa, San Juan de Aragón II Sección, La Pastora, Malacates, Vasco de Quiroga, Residencial Zacatenco, Tlacamaca, El Coyol, San Felipe de Jesús, Del Carmen, La Purísima Ticomán, Cuchilla del Tesoro, Villa de Aragón, Cuchilla del Tesoro y Ahuehuetes, de acuerdo al informe AVGM/05/2019.

### **5.2 Población Beneficiaria**

En este sentido la población beneficiaria será de hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor, con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

## **6. Metas Físicas**

Para el ejercicio 2024 se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, cantidad que representa el 2.6% de la población objetivo del programa.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestal**

### **7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

## 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50	12	\$5,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

## 7.3. Monto Unitario por Beneficiaria

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

## 7.4. Gastos de Operación

- Para el presente ejercicio, el programa no contempla Gastos de Operación dentro de su presupuesto asignado.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa; no obstante, en caso de que alguna beneficiaria cause baja en el programa, la misma podrá ser sustituida.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a las beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas aspirantes; sin embargo, se dará prioridad a las nuevas aspirantes y será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de las personas de continuidad para este programa.

## 8.1. Difusión

### 8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2024, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual precisará las fechas, lugares y horarios en los que las beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa deberán presentarse a la actualización de sus registros y documentos.

La entrega de documentos de las beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

### 8.1.2 Difusión del programa en el territorio

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

### 8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, la cual se encuentra ubicada en Esquina Aquiles Serdán, Fray Juan de Zumárraga, Villa Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso

Las beneficiarias que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente).
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características. **(será proporcionado por el área responsable de la operación del programa)**

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nueva beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características. **(será proporcionado por el área responsable de la operación del programa)**

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiaria, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exige de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## VI.6. COMPONENTES CLAVE

**b) Principio de igualdad.** Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

### 8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva integrará los expedientes. A las solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Esquina Aquiles Serdán, Fray Juan de Zumárraga, Villa Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas solicitantes asentadas en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

Se entregará a cada uno de las y las solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

La selección estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a) Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) No presentar la documentación solicitada.
- d) En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- e) Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismas que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Ser mujer víctima de violencia de género.
- Tener entre 18 y 55 años de edad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las nuevas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **10.1. Operación**

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos. Cada etapa será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social. Terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, con copia a la subdirección de igualdad social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarias.

Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias de los programas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de aquellas mujeres que han sido violentadas, para lo cual se remitirá el listado de beneficiarias seleccionadas.

Una vez que se verifique la no duplicidad se difundirán los nombres de las mujeres seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de las solicitantes seleccionadas debidamente integrado.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa “Seguro Contra la Violencia de Género” son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.



Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas y/o informes de actividades. La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente. Toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos. En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **13. Seguimiento y Evaluación**

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a

lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas). Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

##### Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a reducir los índices de violencia de Género en la Ciudad de México	Tasa de variación del índice de violencia de género de 2020 a 2025 en la CDMX	$[(\text{Índice de violencia de género en 2020} / \text{Índice de violencia de género en 2025}) - 1] * 100$	Eficacia	Tasa de variación	Quinquenal	Por alcaldía Por colonia	Encuestas y censos INEGI ENDI REH	Dirección General de Desarrollo Social	Factores sociales y culturales externos al Programa Social	Reducción del índice de violencia de género
Propósito	La alcaldía Gustavo A. Madero brinda apoyo a víctimas de violencia de género	Porcentaje de la población atendida por el Programa Social	$(\text{Total de mujeres beneficiadas por el programa Social} / \text{Total de población potencial de mujeres en Gustavo A. Madero}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia Por edad	Metas físicas del Programa Social Padrón de beneficiarias del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social JUD de Género e Igualdad Sustantiva	Que se modifiquen las metas del programa social	El 2.6% de la población potencial 100% de las metas establecidas

Com pone nte	Apoyo s econó micos otorga dos a las benefi ciarias del progra ma social	Prome dio de benefi ciarias que consid eran que el Apoyo econó mico otorga do facilito su proces o de separa ción de su agreso r	(Número de beneficia rias que consider an que el apoyo mejoro si situación / Número de beneficia rias encuesta das) *100	Efici encia	Prom edio	Anual	Por colonia Por edad	Encue stas a las Benefi ciarias	Direcc ión Gener al de Desarr ollo Social JUD de Géner o e Iguald ad Sustan tiva	Factor es social es y cultur ales extern os al Progra ma Social	El 100% de las benefici arias manif estan haber mejora do su situació n
Com pone nte	Tallere s y activid ades imparti dos por la JUD	Los talleres que se impart en son acorde s al tema de la Violen cia de Géner o y ayudan a las benefi ciarias	Suma total de las calificaci ones que dan las usuarias a los talleres/ Total de mujeres asistente s a los talleres	Calid ad	Prom edio	Anual	Por taller Por tema	Taller es impart idos	Direcc ión Gener al de Desarr ollo Social JUD de Géner o e Iguald ad Sustan tiva	Que los tallere s no se lleven a cabo Que los temas no sean acorde s al Progra ma Social	Los talleres tienen un promedi o de calificac ión de 8 a 10
Acti vida d	Impart ición de los talleres por la JUD	Porcen taje de avance en el Progra ma de Tallere s que serán imparti dos por la JUD en 2024	Talleres impartid os durante el ejercicio 2024/Tal leres Program ados en 2024	Efici encia	Porc entaje	Mens ual	Por mes Por taller Por tema	Taller es Progra mados	JUD de Géner o e Iguald ad Sustan tiva	Que los tallere s no se lleven a cabo El compr omiso de las benefi ciarias	El 100% de los talleres fueron impartid o en 2024

Actividad	Conformación del Padrón de beneficiarias del Programa Social	Porcentaje de avance en la conformación del Padrón del Programa Social	(Población beneficiaria del programa registrada en el Padrón de Beneficiarias/ Número de días hábiles del ejercicio 2023) * 100	Eficiencia Eficacia	Promedio	Anual	Porcentaje Por colonia	Padrón de beneficiarias	JUD de Género e Igualdad Sustantiva	Las altas y bajas del Programa Social	El 100% del Padrón está conformado al finalizar el ejercicio 2024
Actividad	Identificación de las colonias con mayores índices de violencia de género	Porcentaje de beneficiarias, apoyadas por colonia	Total, de beneficiarias por colonia/ Total de colonias identificadas en el Programa Social	Eficiencia Alcance	Porcentaje	Anual	Porcentaje Por colonia	Padrón de beneficiarias	JUD de Género e Igualdad Sustantiva	El alcance y difusión del Programa Social	Al menos el 50% de las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social o señaladas en el informe AVGM/05 /2019

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

**15. Mecanismos y formas de participación social**

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarias
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarias

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

## 17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0700/2023.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

## **20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**